



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Edificando futuro

Código: A-GN-P01-F02

Versión: 06

Página 1 de 5

1920

RESOLUCIÓN No

( 02 MAY 2011 )

Por la cual se convoca a elección de Representantes de los Egresados ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992, y Acuerdos 066 y 067 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 067 de 2005 en su artículo 22° literal d), prevé como está integrado el Comité Curricular.

Que mediante Resolución No 3463 del 23 de octubre de 2006, se adoptó el Reglamento para la elección de Representantes de los Egresados ante el Comité de Currículo.

Que mediante Resolución No. 3416 del 18 de Octubre de 2007, se modificaron los artículos 5° y 6° de la Resolución 3463 del 23 de octubre de 2006.

Que es necesario convocar a elección de los representantes de los egresados ante los diferentes Comités de Currículo por vencimiento de periodo y renuncias de los actuales representantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** CONVOCAR a elección de los Representantes de los Egresados ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de los programas de: **SEDE CENTRAL:** Medicina Veterinaria, Economía, Administración de Empresas, Psicopedagogía, Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales; Lenguas Extranjeras, Informática Educativa, Artes Plásticas, Música, Idiomas Modernos, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Metalúrgica, Química; Física; Matemáticas y Estadística, Derecho y Ciencias Sociales; **SECCIONAL DUITAMA:** Matemáticas y Estadística; **SECCIONAL SOGAMOSO:** Ingeniería Electrónica, administración de Empresas; **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas, Contaduría Publica, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



para que elijan sus representantes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005 –Estructura Académica, y Reglamento adoptado mediante Resolución No 3463 del 23 de octubre de 2006.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar como fecha de elección de los Representantes de los Egresados ante los Comités de Currículo, el 10 de junio de 2011. Serán horas hábiles para votar, las comprendidas entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**ARTÍCULO 3°.** Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Egresados ante el Comité de Currículo, un (1) Egresado del programa, elegido por voto directo de los Egresados del respectivo programa.

**ARTÍCULO 4°.** Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General, y Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, de la Universidad, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General –Acuerdo 066 de 2005, artículo 41° literal b).

**ARTÍCULO 5°.** La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por no menos de tres (3) egresados del respectivo programa, en formato suministrado y diligenciado en la Secretaría General o en las Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá el cual deberá contener:

1. La manifestación de querer inscribirse como candidato
2. Sus nombres y apellidos completos y número de cédula
3. La Escuela a la cual pertenece
4. El Comité de Currículo al cual se inscribe
5. Los nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben y número de cédula
6. Dos fotografías de 3X3

**PARÁGRAFO:** Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación de Egresado.

**ARTÍCULO 6°.** Los Decanos de las Facultades de las sedes seccionales, pueden recibir inscripciones y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 7°.** Se fija como fecha límite de inscripción, el día 20 de mayo de 2011, hasta las 6:00 p.m. en la Secretaría General de la Universidad o en la Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

**ARTÍCULO 8°.** Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual deberá anexar fotocopia del acta de grado.





**ARTÍCULO 16°.** Para votar se procederá así: el elector exhibirá al Jurado su carné de egresado o su documento de identidad. Verificada su identidad y que figura en la lista de sufragantes de dicha mesa, se le permitirá depositar su voto.

Un jurado estará encargado de llevar el registro de votantes, anotando el número de orden de cada voto y el número de cédula de cada votante. El electoral deberá firmar el listado de sufragantes.

**ARTÍCULO 17°.** Expirado el tiempo de la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, previa totalización del número de sufragantes. El resultado del escrutinio será consignado en el Acta de Escrutinio Parcial, que para el efecto distribuirá la Secretaría General, y que deberá ser firmado por todos los miembros del jurado. Ninguno de ellos podrá abstenerse de firmar el formulario de escrutinio, lo cual no lo obsta para que adjunten a ésta, las constancias y explicaciones que a bien tengan.

**PARÁGRAFO:** En las sedes seccionales, el Acta de Escrutinio Parcial se hará por duplicado y uno de sus ejemplares se mantendrá en la Decanatura de cada sede seccional.

**ARTÍCULO 18°.** Firmada el Acta de Escrutinio Parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna, junto con los votos y soportes, y harán entrega de éstos a la Secretaría General o al Decano de Facultad.

Los Decanos coordinarán, supervisarán y dirigirán la elección en su correspondiente unidad académica. Los resultados parciales y la documentación debidamente diligenciada, deberán entregarse personalmente en la Secretaría General de la Universidad el mismo día en la sede Central, y al día siguiente por los Decanos de las seccionales o sus delegados, que deberán enviar los resultados vía FAX el mismo día.

**ARTÍCULO 19°.** Cuando se compruebe que una persona votó más de una vez, se anularán al azar igual número de votos al número de veces que la persona votó.

**ARTÍCULO 20°.** Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes, el jurado de la mesa ó el Presidente del Comité Electoral anulará los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que trate y los quemará.

**ARTÍCULO 21°.** Los escrutinios generales se efectuarán en la Secretaría General durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la elección por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral.

El Comité Electoral resolverá las reclamaciones hechas durante el escrutinio parcial, por los testigos electorales si los hubiere, y las reclamaciones que surjan, de acuerdo con el reglamento. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

**ARTÍCULO 22°.** En caso de presentarse empate entre los candidatos en el momento del Escrutinio General, de la elección de los Representantes de los Egresados ante los Comités de Currículo respectivos, se invitará a los



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

1920



Edificando  
futuro

Código: A-GN-P01-F02

Versión: 06

Página 5 de 5

candidatos y en su presencia se definirá la elección al azar. Formalizada el Acta de Escrutinio General, el Comité Electoral proyectará la Resolución Rectoral por medio de la cual se declararán legalmente electos los candidatos.

**ARTÍCULO 23°.** Para ser declarado electo representante de esta elección, se requiere de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

**ARTÍCULO 24°.** Una vez notificados legalmente los ganadores de los respectivos Comités de Currículo, se les expedirán las correspondientes credenciales.

**ARTÍCULO 25°.** En virtud de lo establecido en el artículo 258° de la Constitución Nacional, deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta, en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTÍCULO 26°.** El período de los Representantes de los Egresados ante los Comités de Currículo respectivos, será de dos (2) años.

**ARTÍCULO 27°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 02 MAY 2011

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ-ÁLVAREZ**  
Rector

Revisó:  SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: Fanny Sánchez Pañencia.

Secretaría General.



[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja